

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°463
06/10/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13681/2022

Quilmes, 22/09/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-:28408-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.681/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28408-HCD-2022. Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La propuesta del Seminario: "Políticas Públicas para el Desarrollo Productivo Local" que organiza la Licenciatura de Economía del Desarrollo de la Universidad Nacional de Quilmes y la Licenciatura de Economía de la Universidad Nacional Arturo Jauretche el día 22 de Junio próximo pasado en la Sede de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, y

CONSIDERANDO

Que la realización de la misma tiene como objetivo ofrecer un ámbito de encuentro para los y las estudiantes de grado y postgrado, docentes, investigadores y graduados de la comunidad universitaria y actores relevantes del ámbito local.

Que es necesario contribuir a los debates sobre la situación económica, social y ambiental que atraviesan el País desde una perspectiva local.

Que la relevancia de los y las invitadas garantiza un resultado alentador en la calidad y pertinencia de la actividad.

Que estos espacios contribuyen a la formación y discusión sobre la situación económica, social y ambiental que atraviesan los Países en desarrollo.

Que en particular el Seminario se centrará en los principales desafíos productivos, tecnológicos, ambientales y sociales desde una perspectiva local.

Que a su vez la actividad se presenta como una herramienta que permite enriquecer los vínculos de la Carrera con otras Universidades, Instituciones y Organizaciones del ámbito productivo y municipal.

Que estos encuentros aportan instrumentos básicos para el desarrollo local a partir del intercambio de experiencias que se desarrollan en

la región.

Que el trabajo en conjunto tiene como objeto buscar un puente de acercamiento, generar intercambios, atender inquietudes generales y específicas, y explorar oportunidades entre los presentes.

Que la jornada se realizará con los siguientes panelistas:

Primer panel:

Eje 1: Características y desafíos del desarrollo económico . local (Norberto Crovetto - docente UNAJ).

Eje 2: Clusters, entramado productivo y estructura productiva local (Daniel Schteingart- docente UNQ).

Eje 3: Desarrollo local y Medio Ambiente (Juan Carlos Travela- docente UNAJ}

Eje 4: Estrategias de desarrollo local con perspectiva de género (Eva Sacco-docente-UNAJ-UNDAV).

Segundo panel:

Silvina Batakis (Subsecretaria de Provincias del Ministerio del Interior).

Martín Pollera (Subsecretario de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional).

Ignacio de Mendiguren (Presidente del BICE-Banco de Inversión y Comercio Exterior).

Cierre:

Martín Guzmán (Ministro de Economía de la Nación). Arnaldo Medina (Rector UNAJ).

EL HONORABLE CONCEJO. DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13681/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés **Social y Educativo** al Seminario de....."Políticas Públicas para el Desarrollo Productivo Local" encuentro que se desarrolló el día 22 de Junio próximo pasado en la sede de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria
Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.681/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3679/2022

Ordenanza N° 13682/2022

Quilmes, 22/09/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28447-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.682/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28447-HCD-2022 Presentado por el Concejal EZEQUIEL ARAUZ. Ref.: El Festival Musical de la Escuela INDEMUS y la Ley N° 26.801 conocida como Ley de la Música cuyo objeto es el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto asociativo creado y dirigido . por el Profesor Superior de Música y Guitarra (EMBA) Pablo Mazza y el Profesor y Licenciado en Composición con Medios Electroacústicos (UNQ) Matías Gómez, comenzó en Abril de 2014 y desde entonces ha sido un espacio de expresión artística para niños, adolescentes y adultos.

Que actualmente estudian más de 100 alumnos convirtiéndose en una opción conocida y reconocida por la comunidad quilmeña.

Que INDEMUS propone una metodología de trabajo propia basada en la experiencia de sus docentes con más de 15 años como agentes activos de educación musical, con una pedagogía enfocada en la acción y el disfrute de la actividad instrumental abordada a través de ensambles grupales y canciones de género Rock en su amplio espectro

Que el 28 de Agosto INDEMUS realizó su festival y muestra anual en el Teatro Municipal "Manuel Casavalle" de Quilmes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13682/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el "Festival.... Rockindemus" realizado el 28 de Agosto próximo pasado, en el Teatro Municipal "Manuel Casavalle", sito en Av. Mitre N° 721, de

Quilmes.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro... .. General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,(Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.682/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3680/2022

Ordenanza N° 13683/2022

Quilmes, 22/09/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-27465-18;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.683/2022 e'n la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-27465-HCD-18, presentado por los ex Concejales SUSANA CANO, ANGEL GARCIA. Ref.: El amplio sector de la población que no tiene acceso gratuito a una capacitación en idiomas que le permita una real igualdad de oportunidades, y

CONSIDERANDO

Que los cursos que se dictan generalmente poseen un costo elevado, que en muchos casos dificulta su realización a pesar de ver en ellos una posible salida laboral.

Que el objetivo final de los talleres barriales es la formación y capacitación de las personas (según Ordenanza N° 8534/99), sin embargo, desde su creación en 1999 hasta la actualidad si bien han aumentado y diversificado considerablemente su oferta, no ha tomado en cuenta la capacitación de idiomas.

Que no solo se fundamenta el estudio de una lengua extranjera desde su dimensión instrumental (conseguir un trabajo, comunicarse, etc.) sino también tomando en cuenta el importante aporte de su dimensión formativa. Así el estudio de una lengua extranjera permitirá:

Ayudar a la formación ciudadana: a través de las prácticas de lectura y escritura accedo a las prácticas letradas que posibilitan estar habilitado para tomar la palabra, para constituir en un enunciador responsable del propio pensamiento y ser un integrante activo dentro de una comunidad.

- Favorecer la construcción de una sociedad más plurilingüe e intercultural.
- Promover el respeto por la diversidad cultural, formando ciudadanos más respetuosos de las diferentes lingüísticas y culturales, favoreciendo actitudes que promueven nuevas formas de ser y estar en el mundo y de situarse frente a la diversidad sociocultural y lingüística.
- Mejorar y reflexionar sobre la lengua materna que se inicia a partir del contacto y el conflicto con la lengua extranjera.
- La sensibilización hacia la diversidad Lingüística que circula en la propia Comunidad, en la Región y en el País.

La sensibilización ante diferentes formas de prejuicios en las relaciones interculturales para poder avanzar en su superación.

- Deconstruir estereotipos y representaciones tanto de la cultura propia como la extranjera.
- Fortalecer la propia identidad a través de diferenciarse del otro, revalorizar la lengua y cultura propia a partir del acercamiento a otra lengua y cultura.

Que el aprendizaje de una lengua extranjera promueve una actitud ética fundamental para los procesos de democratización social y cultural de una comunidad lingüística: la toma de conciencia de la existencia del otro. Este reconocimiento del otro moviliza dos capacidades cruciales para la convivencia social: La tolerancia hacia la diferencia y la aceptación de lo relativo. En este sentido, la capacitación en idiomas se constituye en un espacio privilegiado para aprender a convivir con la diferencia, tema fundamental en la sociedad actual.

Que vivimos en un mundo multiglobalizado en el que todos nos conectamos con todos y por consiguiente, la comunicación resulta fundamental.

Que es imprescindible aprender otra lengua ya que en la mayoría de las áreas del conocimiento y desarrollo humano se utilizan diferentes idiomas.

Que el aprendizaje de idiomas desarrolla las partes del cerebro que controlan las actividades del pensamiento otorgando mayor flexibilidad mental.

Que las personas bilingües son más capaces de centrarse en las tareas importantes ya que este conocimiento potencia su atención.

Que pasar de un idioma a otro es un estímulo para que el cerebro cree una reserva cognitiva.

Que usar dos idiomas permite retrasar una media de cuatro años la aparición de la enfermedad de Alzheimer.

Que el manejo de otros idiomas acrecienta la posibilidad de obtener un mejor trabajo, sumando valor al currículum personal.

Que la igualdad de oportunidades es una base de justicia social que propugna que un sistema es socialmente digno y justo cuando todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceso a la educación.

Que esa igualdad de oportunidades requiere de la intervención del gobierno mediante la ejecución de políticas adecuadas.

Que incorporar idiomas a la oferta de talleres municipales resulta una gran posibilidad para los vecinos ya que además de ser una

Que incorporar idiomas a la oferta de talleres municipales resulta una gran posibilidad para los vecinos ya que además de ser una competencia adicional en cuanto a los lugares en que podrá trabajar, el manejo de un idioma extranjero lo convertirá en un trabajador diferente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13683/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCORPORASE el dictado de idiomas en el marco de los.....,.....Talleres Barriales del Municipio de Quilmes, con arreglo a lo dispuesto en Ordenanza N° 8534/99 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.....:.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria
Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.683/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, **PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

DECRETO 3681/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-Ó-2-28496-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° . 13.684/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28496-HCD-2022, presentado por las y los Concejales NAIR ABAD - EZEQUIEL ARAUZ - SUSI PAZ - MARIANO CASADO- SEBASTIAN MAJO. - LORENA RODRIGUEZ - EVELIN GIANCRISTOFORO - ARIEL BURTOLI - JOSE LUIS CONTRERAS -FLORENCIA ESTECHE. Ref.: Que con antelación a la realización anual del Encuentro Plurinacional de Mujeres y Diversidades, Lesbianas, Trans, Travestis, Bisexuales, Intersexuales y No Binares en distintas partes del territorio del País, se efectúan pre-encuentros Regionales, y

CONSIDERANDO

Que desde 1986 cada año se lleva a cabo en distintas ciudades del País el Encuentro Nacional de Mujeres y Diversidades.

Que cada Encuentro es la expresión más importante de la pelea que las mujeres desarrollan en todos los rincones de Argentina.

Que éstos encuentros se caracterizan por ser autónomos, auto convocados, autogestionados, democráticos, aplicando mecanismos de consensos, pluralistas, ya que se escuchan todas las voces federales, porque recorren todo el territorio nacional con la sede de cada encuentro, horizontales puesto que todas son iguales y no existen jerarquías.

Que en dichos encuentros encuentran a miles de mujeres debatiendo sobre campañas como en "Ni una Menos" O el "8M",trabajo, sexo, familias, religión, culturas originarias, género, estudio y muchísimos tópicos más.

Que desde hace 6 años se realizan Encuentros Regionales de Mujeres y Diversidades, con el fin de poner en común agenda de diferentes sectores y extracciones del movimiento feminista en la región Quilmes, Florencio Varela y Berazategui.

Que en 2020 debido a la situación sanitaria de público conocimiento se realizó la 5° Edición de este espacio en el mes de octubre en forma virtual.

- Que ese mismo año participaron diferentes Organizaciones Sociales, Políticas, Sindicales y Estudiantiles de la Región antes nombrada y centenares de mujeres y disidencias trabajadoras sindicalizadas, estatales, docentes, jubiladas, amas de casa, trabajadoras precarizadas, de la economía popular, independientes, estudiantes, campesinas;. trabajadoras de la cultura, funcionarias municipales.

Que los encuentros Regionales son un espacio fundamental para que las mujeres de nuestros Distritos, podamos conocer que son los Encuentros Nacionales y organizarnos para poder participar, buscando de manera colectiva la forma para que ninguna deje de participar.

Que en el encuentro con las otras, con aquellas que comparten sus vidas y sus luchas cotidianas, se van fortaleciendo y encontrando los caminos para conquistar más derechos.

Que se tiene por objetivo crear la posibilidad concreta del encuentro entre mujeres del territorio; socializar los conocimientos, la información, las herramientas de trabajo con las que contamos en el territorio y crear un escenario de visibilización política sobre las problemáticas de género de la región.

Que las distintas organizaciones políticas, sindicales y sociales que integran la coordinación del encuentro, decidieron volver a la modalidad presencial tanto Nacional como los pre-encuentros regionales.

Que éste año 2022 la sede del Encuentro será la vecina Ciudad de Florencia Varela, por lo mencionado es una actividad de suma importancia para la comunidad femenina y disidencias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13684/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **DECLARASE** de Interés Municipal el 7° Encuentro Regional de..... Mujeres y Diversidades de la Región Quilmes, Florencia Varela, Berazategui que se realizó el día 10 de septiembre de 2022 con Sede en la Universidad Nacional Arturo Jauretche de Florencia Varela.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria
Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las · Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.684/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3682/2022

Ordenanza N° 13685/2022

Quilmes, 22/09/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28501-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.685/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28501-HCD-2022. Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: Que se realizará la Décima Fiesta del Libro y La Revista en la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), del 14 al 16 de septiembre del corriente año cuyo evento es organizado por el . Proyecto de Extensión Universitaria "El sur también publica", y

CONSIDERANDO

Que para celebrar su décimo año su tema principal será la historia, con la presencia de editoriales, autores/as y artistas que aportarán diferentes miradas y trabajos sobre el tema.

Que es reconocida como la principal feria de editores independientes convocada en una Universidad Pública, y en esta oportunidad por primera vez en el Pabellón Central, con acceso tanto por Roque Sáenz Peña N° 352 como por Roque Sáenz Peña y Chiclana, en Bernal, de 13.30 a 20.30hs. La entrada es libre y gratuita.

Que para los trabajadores docentes y no docentes de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) se utilizará además el Bono de Consumo Solidario, mediante el cual se financian las compras en cuotas sin interés a deducir del sueldo.

Que el evento es organizado por el Proyecto de Extensión Universitaria "El sur también publica" y cuenta con la participación de distintos sectores de la Universidad y del mundo cultural de Quilmes involucrados en el mundo del libro, la revista y la promoción de la lectura.

Que en paralelo a la feria de publicaciones en la que participan más de 100 editoriales independientes y públicas, se desarrollarán charlas, exposiciones, presentaciones de libros, actividades artísticas y una jornada de juegos de mesa, además de la Librería "Nota al Pie" de la Universidad Nacional de Quilmes ofrecerá sus habituales mesas de promoción.

Que durante los días del evento participan:

Programa Institucional de Cultura.

Biblioteca "Laura Manzo".

Programa Institucional Editorial - Librería Nota al pie. Licenciatura en Historia.

Diploma y Maestría en Historia Pública y Divulgación Social de la Historia.

Licenciatura en Comunicación Social. Profesorados.

Radio UNQ.

Programa CREES-ICOTEA. OSUNQ.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13685/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Cultural y Educativo la realización y.....celebración de la Décima Fiesta del Libro y La Revista que se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Quilmes del 14 al 16 de Septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R_. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);
y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13 685/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3683/2022

Ordenanza N° 13686/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28502-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.686/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28502-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales LAURA RODRIGUEZ, MARIANO CASADO, ARIEL BURTOLI, EVELIN GIANCRISTOFORO. Ref.: El 19 de Septiembre se celebra el Día de la Educación Popular y Comunitaria, en nuestro País, en conmemoración al natalicio del Pedagogo Brasileiro Paulo Freire, y

CONSIDERANDO

Que Paulo Freire forjó un método de enseñanza y aprendizaje que lo erigió como uno de los mayores pensadores de la educación del Siglo XX.

Que estas ideas influyeron en los movimientos revolucionarios de la década del sesenta, la Teología de la Liberación y las renovaciones pedagógicas que se dieron en América Latina, África y Europa.

Que la educación problematizadora, tal como la denominó, apuntó claramente hacia la liberación y la independencia de los sujetos, con la intención de transformar la pasividad de los estudiantes e incentivar el interés por transformar la realidad

Que con una fuerte impronta de una educación transformadora y con estrategias para enfrentar necesidades de alimentación, cuidado, protección y educación, los educadores y las educadoras de nuestra Ciudad, trabajan día a día por las niñeces y juventudes.

Que es necesario reconocer la tarea invisibilizada de cientos de quilmeñas y quilmeños, que trabajan cotidianamente en espacios sociales, educativos, culturales, artísticos, protegiendo, alimentando, educando creando y defendiendo los derechos vulnerados de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ORDENANZA N° 13686/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el Día de la Educación..... Popular y Comunitaria, a celebrarse el 19 de septiembre de cada año, en homenaje al Natalicio de Paulo Freire.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: · **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.686/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 13686/2022

Ordenanza N° 13687/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-8361-S-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable 'Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.687/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8361-S-2022, por el cual tramita Proyecto de Ordenanza para la aceptación de los bienes cedidos gratuitamente por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme a las previsiones de la Ley Nacional N° 25.603, y su modificatoria N° 26.434, y

CONSIDERANDO

Que por Ley Nacional N° 22.415 se sancionó el Código Aduanero de la Nación Argentina, cuyo Artículo 417° regula la situación de la mercadería sin titular conocido, sin declarar o en rezago, disponiendo que el servicio aduanero procederá a anunciar la existencia y situación jurídica de los bienes que se encuentren en dicha situación durante TRES (3) días en el boletín de la repartición aduanera, indicando el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 25.603, modificada por Ley N° 26.434, *"cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte"*.

Que en adición, el Artículo 13° de la mencionada Ley prevé que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que en tales circunstancias, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación procedió a ceder gratuitamente los bienes detallados en el ANEXO ÚNICO de la presente Ordenanza, conforme a lo estipulado en las Resoluciones N° RESOL-2022-438-APN-SGP y N° RESOL-2022-504-APN-SGP.

Que el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes, establece que *"el Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad"*.

Que por todo lo mencionado, resulta oportuno y conveniente proceder a la aceptación de los bienes cedidos, a través de la sanción de la correspondiente Ordenanza que disponga su ingreso al Patrimonio Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13687/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la cesión sin cargo de los bienes detallados en el..... ANEXO ÚNICO de la presente Ordenanza, efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y autorízase su incorporación al Patrimonio Municipal en los términos del Artículo 5° de la Ley Nacional N° 25.603 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a que, por intermedio..... del área que estime corresponder, proceda al retiro de los bienes cedidos en los términos del Artículo 2° de las Resoluciones N° RESOL-2022-438-APN-SGP y N° RESOL-2022-504-APN-SGP.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la..... presente, así como a la firma de los Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda; dése al Registro.. General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.687/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

DECRETO 3685/2022

ANEXO UNICO

ANEXOS

Ordenanza N° 13688/2022

Quilmes, 22/09/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2'. "28532-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.688/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28532-HCD-2022. Presentado por la Concejala ELISABET VIRGIUO. Ref.: Que el 17 de Septiembre se celebra el Día Internacional de la Seguridad del Paciente, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la OMS es lograr que la ONU brinde apoyo técnico a los países para crear capacidades nacionales para evaluar, medir y mejorar la seguridad del paciente.

Que la Organización Mundial de la Salud decretó el Día Mundial de la Seguridad del Paciente el 17 de septiembre, poniendo en marcha una campaña mundial para concientizar sobre la importancia de la seguridad del paciente e instar a los ciudadanos a demostrar un compromiso con ésta causa.

Que la vida y la salud son derechos humanos a proteger, como así también el debido respeto a la dignidad humana, todos derechos refrendados por nuestra Constitución Nacional al adherirse a los tratados

internacionales.

Que la Dra. Gabriela Covelli, madre de Nicolás Deanna, fallecido el 2 de noviembre de 2017 a los 24 años de edad debido a una mala praxis, se constituyó en una activa defensora de los derechos de los pacientes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13688/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2'."28532-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.688/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28532-HCD-2022. Presentado por la Concejala ELISABET VIRGIUO. Ref.: Que el 17 de Septiembre se celebra el Día Internacional de la Seguridad del Paciente, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la OMS es lograr que la ONU brinde apoyo técnico a los países para crear capacidades nacionales para evaluar, medir y mejorar la seguridad del paciente.

Que la Organización Mundial de la Salud decretó el Día Mundial de la Seguridad del Paciente el 17 de septiembre, poniendo en marcha una campaña mundial para concientizar sobre la importancia de la seguridad del paciente e instar a los ciudadanos a demostrar un compromiso con ésta causa.

Que la vida y la salud son derechos humanos a proteger, como así también el debido respeto a la dignidad humana, todos derechos refrendados por nuestra Constitución Nacional al adherirse a los tratados internacionales.

Que la Dra. Gabriela Covelli, madre de Nicolás Deanna, fallecido el 2 de noviembre de 2017 a los 24 años de edad debido a una mala praxis, se constituyó en una activa defensora de los derechos de los pacientes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13688/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **DECLARASE** de Interés Municipal las actividades que se..... realicen el día 17 de Septiembre, en torno al Día Mundial de la Seguridad del Paciente, determinado por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R .BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108· inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO.1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.688/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3686/2022

Ordenanza N° 13689/2022

Quilmes, 22/09/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28464-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.689/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28464-HCD-2022 Presentado por las y los

Concejales EZEQUIEL ARAUZ, ARIEL BURTOLI, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, FLORENCIA ESTECHE, MARIANO

CASADO, FABIO BAEZ. Ref.: Que por Ordenanza N° 8421/99 sancionada el día 29 de junio del mismo año, se confirió el Derecho de Uso y Ocupación gratuito y precario y el destino del siguiente predio Circunscripción 11, Sección G, Fracción 1, Parcela 1at, por el plazo de 10 años a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 61 "John F. Kennedy" de la localidad de Villa Grámer, y

CONSIDERANDO

Que se ha modificado el Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N°

8421/99, por Ordenanza N° 10003/04 sancionada el día 29 de diciembre de 2004 en la cual se incorpora en el Artículo 1° a los Bomberos Voluntarios de Bernal y en el Artículo 2° se especifica que será para la construcción de un destacamento.

Que el Centro de Educación Física (CEF) N° 190 vienen realizando actividades deportivas y formativas y sería necesario incorporarlo a la Ordenanza.

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13689/2022

ORDENANZA

. **ARTICULO 1°:** RENEVASE el permiso de Uso y Ocupación gratuito y precario.....!por el término de 20 (veinte) años renovables a la Escuela N° 61 "JOHN F. KENNEDY" del barrio Villa Cramer, a los Bomberos Voluntarios de Bernal y al Centro de Educación Física (CEF) N° 190 a partir de la fecha de vencimiento otorgada anteriormente por la Ordenanza N° 8421/99, del inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes, que a continuación se detalla: Circunscripción 11, Sección G, Fracción 1, Parcela 1at.

ARTICULO 2°: Dicho predio será destinado a la Asociación Cooperadora de la.....;.....Escuela N° 61 "JOHN F. KENNEDY" para canipo de deportes, a los Bomberos Voluntarios de Bernal para el uso del Destacamento y por el Centro de Educación Física (CEF) N° 190 p ra sus actividades Deportivas y Formativas. La superficie a utilizar por cada una de las partes serán de común acuerdo.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuestó:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.689/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3687/2022

Ordenanza N° 13690/2022

Quilmes, 22/09/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-7219-S-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.690/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-7219-S-2022. Ref.: Se Solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto Provincial N° 264/2020, modificado por el Artículo 1º. de la Ley N° 15181 y el Artículo 48º de la Ley N° 15225, el Artículo 56º de la Ley N° 15.310-Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022 y las Resoluciones N° 435/2020 y N° 4/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año.

Que por su parte, la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por igual plazo mediante el Decreto N° 771/2020, adoptándose además, diversas medidas necesarias a fin de atenuar las consecuencias del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en la población.

Que en este contexto, la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/2020 ha creado el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de otorgar recursos a los Municipios, a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que esta les provoca.

Que el Fondo aludido se constituye para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual ha sido una herramienta, que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la Pandemia por COVID-19.

Que la Ley N° 15.310, en su Artículo 56°, faculta al Poder Ejecutivo a modificar a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa solicitud del Intendente o de la Intendenta municipal, los cronogramas de devolución del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal". ,

Que como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/2020, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el Artículo 1° de la Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 31 de Diciembre del año 2020.

Que las necesidades financieras del municipio para este, ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 56° de la Ley N° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite

agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite.

Que según lo prescripto, por el Artículo 193° de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13690/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales..... generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/2020 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el Artículo 56° de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de pesos setenta y un millones ochocientos mil(\$ 71.800.000.-)

ARTICULO 2°: La reprogramación autorizada en el Artículo precedente tendrá..... las siguientes condiciones financieras:

- a. **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** pesos setenta y un millones ochocientos mil(\$ 71.800.000.-)
- b. **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2022.

e) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de dieciocho meses (hasta dieciocho (18) meses), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTICULO 3°: AFÉCTENSE, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los..... recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos futuros..... las Partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas

detalladas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTICULO 5°: **GI**RESE la presente y dese la intervención que corresponda a.....los Organismos y/o las reparticiones Provinciales y/o Nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 6°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro.....General y **ARCHIVESE**.

QUILMES, .13 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.690/2022f.ancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2022.-

ARTiCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3688/2022

Ordenanza N° 13691/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-8181-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.691/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8181-S-2022, Ref.: Adhesión al régimen de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria N° 26.363 de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 24.449 tiene por objeto regular el uso de la vía pública para la circulación de personas, animales y vehículos terrestres, así como respecto de aquellas actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito, estableciendo la facultad de los Gobiernos Provinciales y Municipales de adherir a la misma.

Que a continuación, el Artículo 2° de la mencionada norma atribuye competencia para la aplicación y comprobación de las normas contenidas en la Ley a los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de las autoridades que en cada caso determinen las respectivas jurisdicciones adherentes.

Que a continuación, se prevé la actuación complementaria de jurisdicciones locales con Organismos Nacionales, pudiendo aquellas disponer por vía de excepción exigencias distintas a las de esa Ley y su Reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales. En adición se establece que la autoridad local *"podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta Ley y se refieran al tránsito' y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la*

circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente".

Que conforme a la distribución de competencias establecida por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes) resulta atribución del Departamento Deliberativo

reglamentar lo atinente a "El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de

normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia".

Que asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58, y modificatorias vigentes) establece como facultad del Departamento Deliberativo "(...) autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provincia/es o nacionales".

Que a fin de resguardar la seguridad en la circulación de las personas, prevenir la siniestralidad vial y contribuir al control del tránsito, se estima oportuno y necesario la sanción de la presente Ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13691/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilmes a las disposiciones..... de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 2°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilmes a las disposiciones..... de la Ley Nacional N° 26.363, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 3°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilmes a las disposiciones..... de la Ley Provincial de Tránsito N° 13.927, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 4°: ESTABLÉCESE con carácter obligatorio la Revisión Técnica..... Obligatoria para todos los vehículos de uso particular correspondientes a las categorías L1 y M1, taxis, remisas y transporte escolar radicados en el Partido de Quilmes.

La misma será llevada a cabo en el Centro de Revisión Técnica que el Departamento Ejecutivo habilite a tal efecto, para lo cual se autoriza en virtud de la Presente.

El Certificado de Revisión Técnica (CRT) y oblea autoadhesiva que emita el Centro de Revisión Técnica habilitado tendrán los alcances especificados en el Artículo 34°, Incisos 8), 9) y 10) del Anexo I del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 779/95.

ARTICULO 5°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la..... presente Ordenanza, definiendo los alcances, operatoria,

documentación, requisitos y formas de implementación de lo dispuesto y todo otro aspecto no previsto en la Presente.

ARTICULO 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios.....no onerosos con entidades, consultoras o profesionales con especialidad o incumbencia en el área de seguridad vial a fin de una eficaz implementación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.691/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3814/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-8196-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.692/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8196-S-2022. Ref.: Apertura de un Registro de Mejoras no Declaradas sobre inmuebles ubicados en el ámbito del Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Ley Provincial N° 8912 se establece el régimen de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo de la Provincia de Buenos Aires, norma de orden público por la cual se regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo, determinando que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal.

Que conforme al Artículo 71° de la mencionada normativa, se entiende por ordenamiento territorial al *"conjunto de acciones técnico-político-administrativas para la realización de estudios, la formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización de un territorio, a fin de adecuarlo a las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales (Nación, Provincia, Municipio) y en concordancia con sus respectivas estrategias."*

Que de lo expuesto surge el poder de policía municipal en materia de desarrollo inmobiliario, conforme a lo previsto por el Artículo 93° del Decreto Ley N° 8912.

Que por Ordenanza N° 4545/79 modificatorias y normas concordantes, se pone en vigencia la zonificación según usos para el Partido de Quilmes, estableciendo zonas aptas para determinados usos, así como los indicadores urbanísticos aplicables para el desarrollo inmobiliario, constituyendo así el instrumento

sectorial de aplicación de la Ley N° 8912.

Que de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 32° inciso a) de la Ordenanza de Zonificación, todo Expediente de obra deberá contar con la visación de la Oficina Municipal de Planeamiento, para su verificación en cuanto a normas de zonificación.

Que de conformidad con lo mencionado, la falta de visado de los planos de obra por parte de las oficinas técnicas municipales implica no sólo la clandestinidad del desarrollo inmobiliario, sino también la imposibilidad de verificar la correcta interpretación y aplicación de las normas de ordenamiento territorial, lo que en su conjunto configura un grave incumplimiento a normas de orden público.

Que lo descrito repercute negativamente en la fisonomía y dinámica de la Ciudad y su periferia, provocando ocupaciones irregulares, construcciones precarias y la imposibilidad de dotar de equipamiento urbano e infraestructura de servicios adecuada para la comunidad.

Que bajo tal entendimiento, resulta necesario proveer de los medios idóneos y herramientas que permitan regularizar el desarrollo inmobiliario en el ámbito local, respecto de los inmuebles cuya construcción, modificación, ampliación y/o demolición no fue oportunamente declarada por sus titulares o profesionales intervinientes.

Que lo mencionado contribuye a una mayor incidencia en la recaudación de Tasas y Derechos Municipales asociados al desarrollo inmobiliario, de manera eficiente y eficaz.

Que en adición la mencionada iniciativa permitirá recopilar información veraz en relación a la planta urbana del Distrito, esencial para un diagnóstico certero que permita planificar sus potencialidades y gestionar soluciones a los desafíos y problemáticas propias de la dinámica socio urbana.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13692/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la creación y apertura del **REGISTRO DE..... MEJORAS NO DECLARADAS INCORPORADAS A LOS INMUEBLES**. El mismo permanecerá abierto desde la fecha de promulgación de la presente y por el término de sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a empadronar las..... obras y/o ampliaciones ejecutadas sin previo permiso municipal, incluso las que no sean reglamentarias por haber transgredido las disposiciones de la Ordenanza N° 4545/79, modificatorias y normas concordantes, siempre y cuando no impliquen riesgo para la seguridad pública y el urbanismo, respetando las reglas del buen arte de la construcción y conforme con lo dispuesto en los Códigos de Edificación.-

ARTICULO 3°: Los propietarios o sus apoderados legales conforme la..... Ordenanza General N° 267, deberán solicitar la inscripción en el Registro, mediante la presentación de una Declaración Jurada, junto con dicha presentación deberá abonarse un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del m2, conforme los Derechos de Construcción vigentes al momento de la citada presentación.

Dicho pago se considerará efectuado a cuenta de la liquidación definitiva de los Derechos de Construcción, la que será practicada al momento de la presentación de los planos de obra correspondientes a la construcción a declarar. Que habiéndose presentado la declaración jurada y abonado el treinta por ciento (30%) del valor del m2, conforme a los Derechos de Construcción vigentes, se dará inicio al Expediente administrativo destinado a empadronar obras en los términos del Artículo 2° de la presente Ordenanza. Para los casos considerados en el Artículo 8°, previo a abonar el 30%, deberá contar con la evaluación y visado de la Comisión de Gestión Urbanística.

ARTICULO 4°: CONSIDERANSE OBRAS REGLAMENTARIAS las que..... cumplan íntegramente con las normas urbanísticas vigentes; en tal calidad, los planos de éstas serán aprobados por la Autoridad de aplicación.

ARTICULO 5°: CONSIDERANSE OBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS las que.....no cumplan íntegramente con las normas urbanísticas vigentes; en tal calidad, los planos de éstas se registrarán al sólo efecto de su empadronamiento y determinación de las Tasas, Derechos y Contribuciones que correspondan. En la carátula de estos planos se hará constar la siguiente leyenda: "**SE REGISTRA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N° ...** "

- OBRA ANTIRREGLAMENTARIA

ARTICULO 6°: La registración del Artículo anterior no implica autorización de..... usos ni habilitación para desarrollar actividad comercial o industrial, debiendo ello ser regido por la normativa respectiva y a través de la dependencia pertinente.

ARTICULO 7°: Podrán acogerse a las disposiciones de la Presente las

obras.....que se encuentren parcial o totalmente ejecutadas con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: ESTABLÉCESE que las obras con destino a vivienda..... multifamiliar cuya superficie fuera mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2), aquellas con fin comercial de más de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2) e industrias de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2) serán evaluadas y visadas por la Comisión de Gestión Urbanística creada por la Ordenanza N° 13.391.

Esta Comisión podrá denegar el registro pertinente a aquellas construcciones que encuadren en lo descrito en el párrafo precedente y que no puedan garantizar la prestación de los servicios públicos básicos, de acuerdo con los certificados eventualmente extendidos por las Autoridades competentes.

ARTICULO 9°: CONDÓNASE, en los términos del Artículo 16°, Inciso b) del..... Decreto Ley N° 8751/77 de todas las acciones; penas, accesorias legales y medidas cautelares, que tenga estricta relación con el objeto y vigencia de la presente Ordenanza, que tramiten ante los Juzgados de Faltas Municipales y del que resulten imputados y partes los propietarios, tanto personas físicas como jurídicas, como así también de los profesionales actuantes, cuando las causas:

- a. tengan sentencia firme pendiente de ejecución, antes de la promulgación de esta Ordenanza.
- b. tengan sentencia pero la misma no se encuentra firme.
- c. de las causas que se encuentran tramitando y aún no se haya dictado sentencia y tengan impuestas medidas cautelares.
- d. no se encontrarán alcanzadas por el presente Artículo, en cuanto a la sanción de multa de las sentencias firmes en que se haya abonado la multa impuesta, dejando expresamente vigente la condonación de toda pena accesoria legal y medidas cautelares dictadas por los Juzgados de Faltas que recaiga contra la propiedad, los propietarios y/o profesionales actuantes.
- e. quedan excluidas del presente Artículo todas las faltas relacionadas con lo dispuesto en la presente Ordenanza, que fueran cometidas con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 10°: Las obras consideradas reglamentarias que hayan sido..... ejecutadas sin permiso previo, abonarán los Derechos de Construcción establecidos en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente, con un recargo del cuarenta por ciento (40%).-

ARTICULO 11°: Las obras consideradas antirreglamentarias que hayan sido..... ejecutadas sin permiso previo y cuya presentación sea espontánea, por haber solicitado de tal modo el empadronamiento al que se hace referencia en el Artículo 1°, abonarán los Derechos de Construcción establecidos en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente, de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo establezca y hasta los montos establecidos en el siguiente detalle:

- Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares hasta tres (3) unidades: hasta un 80%
- Viviendas Multifamiliares de más de tres (3) unidades: hasta un 900 %

- Viviendas Multifamiliares de más de tres (3) unidades que se vieran beneficiadas con la condonación establecida en el Artículo 9° de la presente Ordenanza: hasta un 1800 %

- Oficinas y/o comercios hasta 80 m2: hasta un 200%

- Oficinas y/o comercios de más de 80 m2: hasta un 300%

- Industrias de hasta 500 m2: hasta un 100%

- Industrias de más de 500 m2 hasta 2500 m2: hasta un 200%

- Industrias de más de 2500 m2: hasta un 300%

En aquellos casos que la superficie antirreglamentaria a empadronar se hallara integrada con destinos diferentes de los referidos precedentemente, el recargo previsto será el que corresponda a cada porción de dicha superficie según uso y destino..

ARTICULO 12°: Para el caso de Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de..... hasta tres (3) unidades se autorizará la aplicación de un plan de doce (12) cuotas con un interés del uno por ciento (1%) conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente, con retención del plano hasta la cancelación total de la deuda y para el caso del resto de las construcciones incluidas en el Artículo 11° de la Presente se aplicará un plan de tres (3) cuotas iguales y consecutivas, con retención del plano hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 13°: Los Derechos de Construcción abonados tendrán un plazo de. vigencia de ciento veinte (120) días hábiles desde la presentación de la Declaración Jurada referida en el primer párrafo del Artículo 3°.

ARTICULO 14°: En caso de tratarse de viviendas unifamiliares de hasta setenta.....(70) m2, no caducarán los Derechos de Construcción abonados en su totalidad.

ARTICULO 15°: Las edificaciones declaradas conforme lo normado en la..... presente serán incorporadas de oficio al padrón correspondiente a la Tasa de Servicios Urbanos Municipales {Tasa SUM).

ARTICULO 16°: Se considerarán desistidos los Expedientes ingresados para..... su visado e inactivos durante sesenta (60) días corridos, por causas imputables al/los interesado/s. Exceptuando las viviendas comprendidas en el Artículo 14° de la presente.

ARTICULO 17°: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a través..... de la Dirección General de Planeamiento, será la Autoridad de Aplicación de la Presente.

ARTICULO 18°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a percibir los..... Derechos de Construcción establecidos en el Artículo 11° con su equivalente en especie, siempre que el mismo se trate de bienes inmuebles o equipamiento lúdico y deportivo. El parámetro de valores para establecer el equivalente en especie deberá ser determinado por el Departamento Ejecutivo en las normas reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTICULO 19°: La recaudación que resulte de la aplicación de la presente..... Ordenanza será

imputada a la Partida Presupuestaria a crearse a dichos efectos, con el objeto de ser aplicada a inversiones en barrios populares y Entidades de Bien Público.

ARTICULO 20°: El Departamento Ejecutivo deberá informar, en forma.....periódica, al Honorable Concejo Deliberante las obras inscriptas en el Registro y su resolución.

ARTICULO 21°: En virtud de lo normado por el Artículo 108°, inciso 3), de la..... Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58, modificatorias y normas concordantes), el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a efectuar las reglamentaciones pertinentes tendientes a la aplicación de la presente, la resolución de los trámites iniciados en el "Registro de mejoras no Declaradas Incorporadas a los Inmuebles" aprobado mediante Ordenanza N° 12.751/2017, como asimismo a expedir las instrucciones necesarias para su ejecución.-

ARTICULO 22°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.692/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3815/2022

ANEXOS

Ordenanza N° 13694/2022

Quilmes, 05/10/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-10081-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.694/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-10081-S-2022, Ref.: Eleva Nómina propuesta de designación Juzgados de Faltas N° 4, 5 Y 6, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 12549/2015 promulgada por Decreto N° 8190/2015, se han creado los Juzgados de Faltas Municipales Números 4, 5 y 6 a partir del 1 de enero de 2016, con sus respectivos corolarios en materia orgánica y presupuestaria.

Que los cargos mencionados se encuentran vacantes.

Que vale mencionar que en razón del Artículo 20° del Decreto Ley 8751/77 "Código de Faltas Municipales" establece que - "Para ser Juez de Faltas se requiere ser argentino, tener veinticinco (25) años de edad como mínimo y poseer título de abogado, con tres (3) o más años de inscripción en la matrícula".

Que a su vez en el Artículo 21° del mismo Decreto se estipula - "Los Jueces de Faltas serán designados por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, que será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho Cuerpo".

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13694/2022

ARTICULO 1º: PRESTASE el acuerdo previsto por el Artículo 21° del Decreto .Ley N° 8751/77 "Código de Faltas

Municipales”, para que la Señora Intendente Municipal designe para el cargo de Jueza de Faltas N° 4 del Partido de Quilmes, a la Doctora ANABELLA GALVAN – D.N.I. N° 30.911.184 –TOMO N° IX, FOLIO N° 09 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.

QUILMES, 23 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.694/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3881/2022

Ordenanza N° 13695/2022

Quilmes, 05/10/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-10081-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.695/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-10081-S-2022, Ref.: Eleva Nómina propuesta de designación Juzgados de Faltas N° 4, 5 Y 6, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 12549/2015 promulgada por Decreto N° 8190/2015, se han creado los Juzgados de Faltas Municipales Números 4, 5 y 6 a partir del 1 de enero de 2016, con sus respectivos corolarios en materia orgánica y presupuestaria.

Que los cargos mencionados se encuentran vacantes.

Que vale mencionar que en razón del Artículo 20° del Decreto Ley 8751/77 "Código de Faltas Municipales" establece que - "Para ser Juez de Faltas se requiere ser argentino, tener veinticinco (25) años de edad como mínimo y poseer título de abogado, con tres (3) o más años de inscripción en la matrícula".

Que a su vez en el Artículo 21° del mismo Decreto se estipula - "Los Jueces de Faltas serán designados por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, que será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho Cuerpo".

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13695/2022

ARTICULO 1°: PRESTASE el acuerdo previsto por el Artículo 21° del Decreto Ley N° 8751/77 "Código de Faltas Municipales", para que la Señora Intendente Municipal designe para el cargo de Jueza de Faltas N° 5 del Partido de Quilmes, a la Doctora MOYANO MARIA EUGENIA - D.N.I. N° 33.642.521 -TOMO N° XI, FOLIO N° 352 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.695/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la

Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3882/2022

Ordenanza N° 13696/2022

Quilmes, 05/10/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-10081-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.696/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de Septiembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-10081-S-2022, Ref.: Eleva Nómina propuesta de designación Juzgados de Faltas N° 4, 5 Y 6, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 12549/2015 promulgada por Decreto N° 8190/2015, se han creado los Juzgados de Faltas Municipales Números 4, 5 y 6 a partir del 1 de enero de 2016, con sus respectivos corolarios en materia orgánica y presupuestaria.

Que los cargos mencionados se encuentran vacantes.

Que vale mencionar que en razón del Artículo 20º del Decreto Ley 8751/77 "Código de Faltas Municipales" establece que - "Para ser Juez de Faltas se requiere ser argentino, tener veinticinco (25) años de edad como mínimo y poseer título de abogado, con tres (3) o más años de inscripción en la matrícula".

Que a su vez en el Artículo 21º del mismo Decreto se estipula - "Los Jueces de Faltas serán designados por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, que será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho Cuerpo".

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13696/2022

ARTICULO 1º: PRESTASE el acuerdo previsto por el Artículo 21º del Decreto Ley N° 8751/77 “Código de Faltas Municipales”, para que la Señora Intendente Municipal designe para el cargo de Jueza de Faltas N° 6 del Partido de Quilmes, a la Doctora CORDEIRO MARIA ALEJANDRA – D.N.I. N° 24.752.579 –TOMO N° XII, FOLIO N° 42 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Septiembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.696/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3883/2022